



ORDENANZA N° 1986/12

FUNDAMENTOS

Luego de muchos años de desencuentros y constantes turbulencias inconstitucionales claramente violatorias del sistema democrático y que el Pueblo de la Nación, de la Provincia y de nuestro Municipio, ha elegido como Régimen Político y modo de vida, la DEMOCRACIA se ha afianzado definitivamente en nuestro pueblo como forma de Gobierno irrenunciable, donde el pueblo hace valer su voluntad soberana eligiendo a sus representantes.

Y, esta convicción democrática no admite claudicación alguna, además supone diálogo y rechaza los monólogos totalitarios, diálogo de mayorías y minorías. Diálogos entre los poderes constituidos, que todos deliberen pero que las mayorías resuelvan. Pocos como Don Hipólito Yrigoyen supieron describir con profundidad y sencillez honesta el valor de la DEMOCRACIA cuando sostuvo que “La Nación no quiere sangre ni quiere turbulencias, ni desmedros ni menoscabo alguno. La Nación quiere realizarse en el ejercicio de todos los derechos humanos. La Nación tiene derecho a vivir en Paz común Santa y Pura.”

Que ante la llegada del próximo 30 de Octubre del corriente se cumple un año más de haber elegido en libertad este sistema de Gobierno y para todos los tiempos.

VISTO:

Que aún en nuestra Ciudad persiste la denominación de la calle Gral. Lonardi, la cual une la Av. San Martín con la calle San Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada arteria hace alusión a un militar argentino que ocupó de facto la presidencia del país entre el 23 de Septiembre de 1955 y el 13 de Noviembre del mencionado año.

Que, el Gral. Lonardi fue de los mentores del Golpe de Estado de 1955 contra en ese entonces, el Presidente Juan Domingo Perón.

Que, como defensores acérrimos de la DEMOCRACIA se vuelve necesario repudiar esa clase de hechos históricos y cualquier otro que vaya en contra de los principios constitucionales considerando inadecuado el reconocimiento de un presidente de facto, en este caso a través del nombre de una calle.

Que, es necesario reconocer a hombres y mujeres que con sus acciones priorizaron por sobre todas las cosas el bienestar social de nuestro pueblo.



ORDENANZA N° 1986/12

Que, el Sr. DON CARLOS ALBERTO ALONZO fue el primer Intendente de Río Ceballos en la vuelta a la Democracia luego del último Golpe Militar sufrido por el país durante dos periodos consecutivos desde el año 1983 hasta 1991.

Que, durante sus dos gestiones como Intendente de la Ciudad se lograron importantes avances en lo social como así también en obras para el crecimiento de la Ciudad.

Que, fue electo como Senador Provincial para representar al Departamento Colón durante el periodo 1994-1998.

Que, a pesar de ser fiel representante del Partido Radical, fue un hombre querido y respetado por los jóvenes y adultos de todos los partidos políticos locales.

Que el contenido de la Ordenanza N° 1438/04, en su Art. 2° dice: “La nomenclatura mencionada en el artículo anterior no podrá ser sustituida total o parcialmente por otra denominación.”

Que el Art. 5°, inc. b) de dicha norma, establece: “No podrán denominarse calles o lugares públicos: b) con nombres de personas que hayan sido condenadas por delitos de Lesa Humanidad.”

Que atento a que fue Lonardi representante del Régimen Democrático, que derivó en sucesos de suspensión de todas las libertades y gramáticas constitucionales.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-) REEMPLÁCESE, con el nombre de “**INTENDENTE CARLOS A. ALONZO**” a la actual calle Gral. Lonardi que une la Av. San Martín con la calle San Carlos de nuestra Ciudad.-

Art. 2°.-) DESE, la excepción como extraordinaria del Art. 2° de la Ordenanza N° 1438/04, a efectos de la nueva nominación.-

Art. 3°.-) TÓMESE, los recaudos necesarios a fin de adaptar el catastro municipal, actualizar los nomencladores de calle y notificar a los vecinos de la mencionada arteria.-



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1986/12

Art. 4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 38va., DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2012, CONSTANDO EN ACTA N° 1464.-
